ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**
**NIT. 890.399.011-3**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

# COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS**
**No. 4143.010.32.0799-2023**

## OBJETO:

Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garcés Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.

Santiago de Cali, Abril de 20223

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INTRODUCCIÓN

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO 5

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.5. COMUNICACIONES

1.6. IDIOMA

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

1.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

1.10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

1.11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.11.1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 2
1.11.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.
1.11.3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo 3 y 4
1.11.4. Copia de Cédula de Ciudadanía
1.11.5. Situación Militar Definida
1.11.6. Garantía de seriedad de la propuesta.
1.11.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
1.11.8 Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

1.11.9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.
1.11.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
1.11.11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
1.11.12. Certificado de Antecedentes Judiciales
1.12.13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas
1.12.14. Compromiso de Transparencia. Anexo 5
1.12.15. Acreditar Factores de Desempate
1.12.16. Oferta económica

**2.** DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2.2. Clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

**3**. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

**4.** CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Requisitos habilitantes
4.1.1. Capacidad jurídica cumple/ no cumple
4.1.2. Experiencia cumple/ no cumple
4.1.3. Capacidad financiera. Cumple/ no cumple
4.1.4. Capacidad organizacional. Cumple/ no cumple

**5.** EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1**.** Criterios de Evaluación:
5.1.1. Experiencia específica del proponente
5.1.2. Experiencia del equipo de trabajo principal
5.1.3. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal
5.1.4 Puntaje para estimular la industria nacional

**6**. FACTORES DE DESEMPATE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**7.** CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA.

**8**. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Subsanación de requisitos habilitantes
9.2. Evaluación de las ofertas
9.3. Orden de elegibilidad y adjudicación
9.4. Declaratoria de desierta
9.5. Retiro de la oferta

**10.** CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**11.** PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

11.1. Presupuesto oficial
11.2. Recursos
11.3. Valor del contrato
11.4. Forma de pago

**12.** RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

12.1. Clasificación de los riesgos

**13.** GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES -

14. LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

**15.** ACUERDOS COMERCIALES.

**16.** RECIPROCIDAD

**17.** TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

17.1. Objeto
17.2. Plazo
17.3. Obligaciones del contratista
17.3.1. Obligaciones generales
17.3.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
17.4. Obligaciones de la entidad contratante
17.5. Valor del contrato

17.6. Multas
17.7. Clausula penal pecuniario
17.8. Caducidad administrativa
17.9. Plazo para firmar el contrato
17.10. Actividades adicionales no previstas
17.11. Prohibición
17.12. Reglas comunes para los pagos
17.13. Acta de inicio
17.14. Prórroga del contrato
17.15. Suspensión del contrato
17.16. Cesión del contrato
17.17. Supervisión del contrato.
17.18. Procedimiento para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
17.19. Cláusulas excepcionales al derecho común
17.20 Terminación del contrato

**18.** PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**.**

**19.** CRONOGRAMA DEL PROCESO**.**

**20**. RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

**21.** FORMULARIOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 4143.010.32.0799-2023, que pretende seleccionar al contratista que lleve a cabo *"Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garcés Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565".*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Complemento al Pliego de Condiciones y el Complemento del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la SUPERVISIÓN del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente

proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Tener en cuenta que forman parte integral del presente pliego de condiciones, los estudios previos, adendas, anexo técnico y demás documentos, por lo tanto, en lo no regulado en el pliego de condiciones se tendrá en consideración lo establecido en los referidos documentos.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

9.1. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

11. Verifique que la Garantía de seriedad de la propuesta se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, Nit. 890.399.011-3.
10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
10.5. El objeto y número de la Selección de Concurso de Méritos Abierto, coincida con el de la propuesta que presente.
10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

12. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
13. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para verificar toda la información que en ellas suministren.
15. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
19. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
20. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
21. Reserva durante el proceso de evaluación. Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.
En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

## 1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

## 1.3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ANEXO 5

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la

asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## 1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones.

## 1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## 1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, que al tenor señala:

> "Artículo ***251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.***
>
> *Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción*

*efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.*

*Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.*

*Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país."*

## 1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

## 1.9. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "MENSAJES" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

En caso de ser necesario, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones a través de adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II o quien haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del concurso de méritos.

Con posterioridad al" cierre del término para presentar propuestas" el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá modificar el Cronograma General, exclusivamente, mediante adenda que publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

## 1.10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección

"*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

**1.11**. **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

1.11.1. Carta de presentación de la Propuesta. Anexo 2.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando la matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de presentación de la propuesta. Si el representante legal de una persona Jurídica no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para la presentación de propuestas en SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

El anexo No. 2, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.11.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha para la presentación de propuestas.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social, la propuesta será no habilitada jurídicamente.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

1.11.3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo No. 3 - 4

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Santiago Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

1.11.4. Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada

uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

1.11.5. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si el proponente es persona jurídica, el Representante Legal deberá adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar fotocopia legible de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.11.6. Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con NIT. 890.399.011-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por el 10% del presupuesto oficial, con vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SEM.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la SEM devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

La SED hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso será causal de rechazo, de conformidad con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

1.11.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá

ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.11.8 Certificado de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 contempla: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme máximo al último día del traslado del informe de evaluación, de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.11.9. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) para persona natural o jurídica y los consorcios y Uniones temporales deberán anexar el de todos los integrantes.

1.11.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

1.11.11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

1.11.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el

representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

1.12.13. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

La Secretaría de Educación consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal.

Lo anterior, sin perjuicio que La Secretaría de Educación consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

La Secretaría de Educación se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago

1.12.14. Compromiso de Transparencia. Anexo 5

1.12.15. Acreditación de la condición de Mipyme. Anexo 8

1.12.16. Certificado de porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad

1.12.17. Acreditación Factores de Desempate.

1.12.18. Oferta económica

El proponente debe formular su propuesta económica exclusivamente en el Formato 4 y 5 mediante una hoja de cálculo de formato Excel, el cual deberá presentar, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Deberá discriminar claramente:

a. Personal profesional para la consultoría.

b. Personal técnico y auxiliar.

c. Otros costos directos

d. Factor multiplicador

e. IVA

f. Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Formato No. 5.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:

Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13.

Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo

1: 12,499891 = 12.

Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

La única y exclusiva excepción a la aplicación de esta regla se presentará en el cálculo de los factores financieros.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría señalado en el presente pliego de condiciones.

Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el capítulo cuarto del presente pliego de condiciones.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del presente documento.

Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.

Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del objeto de consultoría, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público de los sitios donde se desarrollará el proyecto.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 5.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN ha estimado un factor multiplicador mínimo de 220%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el Formato 5 adjunto al presente pliego de condiciones.

## 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La consultoría se debe llevar a cabo en los términos y parámetros establecidos en el anexo técnico que se adjunta al presente complemento al pliego de condiciones.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La identificación del bien en el Clasificador de bienes y servicios es:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80100000 Servicios de Asesorías de Gestión | 80101600 Gerencia de proyectos |
| 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería | 81101500 Ingeniería Civil |

## 3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es de Concurso de Méritos Abierto, en atención a la naturaleza y alcance de la consultoría requerida.

Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor y Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia de los proponentes con el Registro Único de Proponentes en firme, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

#### 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE/ NO CUMPLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el

certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

**4.1.2. EXPERIENCIA CUMPLE/ NO CUMPLE**

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará a través de la información consignada en el formulario 2, relacionando contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta los cuales estén inscritos en el RUP, identificados con el siguiente clasificador de bienes: 81101500 Ingeniería Civil, 81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería o 80101600 Gerencia de proyectos, cuyo objeto haya sido INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y cuya sumatoria sea igual o superior a 189 SMMLV actualizados.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Formulario No 2, inscritos en el RUP para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución. g. Fecha de inicio del contrato.
g. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el Formulario No 2 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

**4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA. CUMPLE/ NO CUMPLE**

Frente a la exigencia de los índices financieros, se hace preciso aclarar que estos son resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, anexo al presente documento, se han establecido teniendo en cuenta el objeto, alcance y plazo del contrato, donde el contratista deberá ejecutar labores simultáneas, por lo que tendrá un alto flujo de caja que posiblemente no concordará con las fechas en que se cancelen dineros por parte del organismo, máxime cuando no contará con un anticipo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Así las cosas, el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

| | |
|---|---|
| INDICE DE LÍQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual 2,6 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total sobre Activo Total | Menor o igual 0.51 |
| Razón de cobertura de Intereses mínima | Mayor o igual a 4,4 |
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. |

Igualmente se tendrá en cuenta:

• El Capital de Trabajo en el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

KNW= {[(AC E1 – PC E1) %P] + [(AC E2 – PC E2)%P] +…[(AC En – PC En)%P]} = 100% PO

Donde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación
PO: Presupuesto Oficial

• La liquidez para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio. Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \left\{ \frac{[(AC\ E1)\%P] + [(AC\ E2)\%P] + \ldots[(AC\ En)\%P]}{[(PC\ E1)\%P] + [(PC\ E2)\%P] + \ldots[(PC\ En)\%P]} \right\} \geq 2{,}6$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

• El nivel de Endeudamiento para Consorcios resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \left\{ \frac{[(PT\ E1)\%P] + [(PT\ E2)\%P] + \ldots [(PT\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \times 100 \right\} \leq 0{,}51$$

Dónde:

AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

. La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del Consorcio:

$$RCI = \frac{(UO\ E1) + (UO\ E2) + \ldots (UO\ En)}{(GI\ E1) + (GI\ E2) + \ldots (GI\ En)} \geq 4{,}4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1

E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los de los gastos de intereses de cada uno de los miembros de la Unión Temporal afectado por el porcentaje de participación:

$$RCI= \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] +\ldots[(UO\ En)\%P]}{[(GI\ E1)\%P] + [(GI\ E2)\%P] +\ldots[(GI\ En)\%P]} \geq 4{,}4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

### 4.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. CUMPLE/ NO CUMPLE

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

| **INDICADOR** | **PROVEEDOR** |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** | **Rentabilidad del patrimonio** |
| utilidad operacional / patrimonio | ≥0,12 |
| **Rentabilidad del Activo** Utilidad operacional / activo total. | **Rentabilidad del Activo** ➢ 0,06 |

• La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots [(P\ En)\%P]} \right\} \geq 0{,}12$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

• La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\textbf{Rentabilidad del Activo} = \left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \right\} \geq 0{,}06$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

%P: Porcentaje de Participación.

## 5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

### 5.1. Criterios de Evaluación:

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones del proceso, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

| FACTORES DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE | 60 puntos |
| EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL | 29 puntos |
| VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL | 1 puntos |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

### 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se acreditará con contratos relacionados cuyo objeto haya sido interventoría a construcción y/o adecuación de edificaciones educativas bajo la norma Técnica Colombiana NTC 4595, los cuales estén inscritos en el RUP, identificados con el siguiente clasificador de bienes: 81101500 Ingeniería Civil, 81100000 Servicios Profesionales de Ingeniería o 80101600 Gerencia de proyectos.

1) Uno de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación aclara que las edificaciones educativas, son las que presten el servicio por ejemplo de:

✓ Preescolar y nueve grados de educación básica (primaria cinco grados y secundaria de sexto a noveno) como mínimo, y la media (décimo y once),

✓ Preescolar y primaria,

- ✓ Preescolar primaria y secundaria o
- ✓ Secundaria y media

En consecuencia, se aceptará como válida la experiencia en al menos una de las anteriores opciones descritas, pues son para las que rige la norma NTC 4595.

El concepto de institución educativa señalado está definido por la ley 715 de diciembre 21 de 2001.

El Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo al cumplimiento del requisito indicado, asignará a cada propuesta, el puntaje a continuación señalado.

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA** | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **TRES (3.0) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio. | 60 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** e inferior a **UNA TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio | 40 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que | |

| | | |
|---|---|---|
| | acredita, es inferior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** e igual o superior a **UNA (1) VEZ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV a la fecha de inicio. | 20 |

**FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de educación verificara la experiencia en el RUP y de los datos contenidos en las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el Interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia específica deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato de Consultoría que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones y/o calidad de la Consultoría.

**5.1.3**. **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL**

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el proponente utilizando exclusivamente el Formato 3, incluyendo la información allí requerida, la

cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el siguiente numeral.

El personal principal requerido, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

| **I. TABLA DESCRIPCION DEL PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS) | EXPERIENCIA ESPECIFICA | | |
| | | | COMO/EN: | REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS) | % DE DEDICACION EN LA DURACION DEL CONTRATO |
| Director y/o coordinador de Interventoría a los diseños y a la obras | Ingeniero Civil y/ o arquitecto | 10 | Director y/o coordinador a interventoría de diseños y/o Director de interventoría en construcción y/o adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2000 M2 | Mínimo 3 y Máximo 6 proyectos | Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando LA SEM lo requiera.<br><br>Dedicación 15% |
| Residente de Interventoría (I) | Arquitecto o Ingeniero Civil | 5 | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 3 y Máximo 6 proyectos | Dedicación: 100% |
| Residente de Interventoría (II) | Arquitecto o Ingeniero Civil | 5 | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 3 y Máximo 6 proyectos | Dedicación: 100% |
| Residente de Interventoría (III) | Arquitecto o Ingeniero Civil | 5 | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 3 y Máximo 6 proyectos | Dedicación: 100% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Residente de Interventoría (IV) | Arquitecto o Ingeniero Civil | 5 | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 3 y Máximo 6 proyectos | Dedicación: 100% |

- Criterios de asignación de puntaje al personal principal requerido.

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Director** | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es mayor a 6000 m2. | 14 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 4000 y menor a 6000 m2. | 10 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 2000 y menor a 4000 m2. | 5 |
| **Residente de Interventoría** | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es mayor a 6000 m2. | 15 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 4000 y menor a 6000 m2. | 10 |
| | Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si el área de los proyectos aportados, es igual a 2000 y menor a 4000 m2. | 5 |
| | **PUNTAJE MINIMO REQUERIDO** | 10 |
| | **PUNTAJE MAXIMO POSIBLE** | 29 |

Nota: Cada uno de los integrantes del personal principal debe cumplir con el puntaje mínimo requerido de manera individual, es decir, que no podrán tener como puntaje la calificación de 0.

Evaluación del personal principal requerido

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en el numeral anterior. No obstante, el

proponente que resulte adjudicatario deberá contar para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, es decir el personal principal requerido (I) más el personal mínimo requerido II.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal principal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

   Nombre del contratante
   Objeto del contrato
   Cargo desempeñado
   Fechas de inicio y terminación del contrato
   Firma del personal competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

   Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

NOTA: Cuando sea el oferente quien certifique la experiencia del personal principal a calificarse (director, arquitecto diseñador y especialista estructural), deberá adjuntar copia de certificación emitida por la Entidad contratante donde se pueda verificar la veracidad de lo que se certifica.

De no atenderse la exigencia anteriormente señalada la certificación no será tenida en cuenta.

**5.1.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PLANTA DE PERSONAL.**

El puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Seguimiento durante la ejecución del contrato**: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al Distrito de Santiago de Cali la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará

con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".

### 5.1.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos y
b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
c.) Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente Colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos.
d.) Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% Colombiano y/o componente Colombiano y extranjero.

El proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta

copia del documento o acuerdo vigente que acredité la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

## **6**. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

*ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal

situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos

fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con

Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## 7. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

La fórmula que se utilizará en el presente proceso de selección es la ponderación de los elementos de calidad por puntajes.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente Selección de Concurso de Méritos y los riesgos y administración de riesgos.

## 8.8. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los diseños y las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

### Personal mínimo requerido

| II. TABLA DESCRIPCION Y REQUERIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CANTIDAD | CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (EN AÑOS) | EXPERIENCIA ESPECIFICA | | |
| | | | | COMO/EN: | REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS) | % DE DEDICACION EN LA DURACION DEL CONTRATO |
| 1 | Asesor en seguridad industrial y salud ocupacional | Técnico o Profesional en seguridad industrial y salud ocupacional | 3 | Responsable del manejo de la seguridad industrial en mínimo 2 proyectos de obras civiles | NA | Dedicación: 10% |
| 1 | Abogado | Profesional en Derecho | 3 | Acompañamiento Jurídico en mínimo 2 proyectos de obras civiles | NA | Dedicación: 10% |

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

b. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
c. Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
d. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

    Nombre del contratante
    Nombre del contratista
    Objeto del contrato
    Cargo desempeñado
    Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION.

2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

3. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o

de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se impondrá un descuento a cargo del interventor y a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, correspondiente al 1.0% del valor del contrato por cada día de permanencia del personal que no reúne las condiciones ofrecidas en la propuesta. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas.

4. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

5. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad trabajo en doble jornada (diurna y nocturna), de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

6. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de obra.

7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

**NOTA:** Todos los profesionales exigidos deberán acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación.

La Interventoría o supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones

técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deben ser considerado en el análisis de la propuesta.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

## 9. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

### 9.1. SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes pudiendo subsanar hasta el término de

traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

## 9.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

El Comité Asesor y Evaluador designado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité Asesor y Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

## 9.3. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para las propuestas admitidas y evaluadas efectuará el siguiente procedimiento:

1. Si es un solo proponente y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato correspondiente al proponente.

2. Si son varios proponentes, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación asignará los puntajes de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios descritos en el pliego de condiciones.

Acto seguido, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá con la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

## 9.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓNAL- o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## 9.5. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del Secop II dirigido al Secretario de Educación, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## 10. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

a. Cuando el proponente no cumpla alguno de los factores técnicos de escogencia mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.

b. Cuando el comité asesor y evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el plazo y condiciones señalados por la normatividad vigente.

c. Cuando el comité asesor y evaluador haya solicitado aclarar información relacionada con los factores técnicos de escogencia, y el proponente no aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor y Evaluador, y esto le impida cumplir algún requisito mínimo.

d. Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.

e. Cuando EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

f. Cuando EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.

g. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

h. Cuando la propuesta sea alternativa.

i. Cuando la propuesta sea parcial.

j. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o

cuando el objeto social no le permita la ejecución del objeto del proceso de selección.

k. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

l. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

m. Cuando no se presente la propuesta económica.

n. Cuando en la propuesta económica como resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones.

o. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

p. Cuando no se presente el Formato 5 – Factor multiplicador.

q. Cuando el factor multiplicador presentado en la propuesta económica sea inferior al mínimo estimado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

r. Cuando en la propuesta económica presentada se hayan afectado con el factor multiplicador costos diferentes a los de personal ofertado.

s. Cuando la propuesta económica no sea consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica.

t. Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

u. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. v. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

x. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

y. No cumplir con el requisito de ser Mypime con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí.

z. No cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

**OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando con base en la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del mismo Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección por Selección de Concurso de Méritos Abierto hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($218.879.938), el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el IVA, si aplica.

### 11.2. RECURSOS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600010013
Fecha de Expedición: 10.03.2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.889.750)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043741010102

Número: 3600010011
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.284.259)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043701010102

Número: 3600010012
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($17.500.934)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043591010102

Número: 3600010012
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($14.727.632)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043591010104

Número: 3600010012
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ($13.084.726)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043591010106

Número: 3600010005
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($6.632.097)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260044321010102

Número: 3600010014
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($10.028.055)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043831010104

Número: 3600010009
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: OCHO MILLONES DIEZ MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($8.010.092)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043771010104

Número: 3600010008
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.244.829)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043861010102

Número: 3600010008
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 9.345.577)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043861010104

Número: 3600010010
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($26.177.694)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260043751010102

Número: 3600010006
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($10.876.293)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260044071010102

Número: 3600010007
Fecha de Expedición: 10.03.2023
Fecha de vencimiento: 31.12.2023
Valor: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($32.833.192)
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52030080008/BP260044241010102

Número:3600009889
Fecha de Expedición: 25.01.2023
Fecha de Vencimiento: 31.12.2023
Valor: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.03/2.3.2.02.02.005/52030080008/BP260025651020126

**11.3. VALOR DEL CONTRATO**

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($218.879.938).

El Proponente debe estimar que el valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

**11.4. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será pagado por el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN al CONSULTOR**, de la siguiente forma:

a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en los contratos objeto de interventoría.

b). El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

| Contratos | % A APLICAR | DISCRIMINADOS ASI |
|---|---|---|
| Mayores a:<br>$144.991.704 (4.072 UVT) | 12.00% | - Pro Cultura 1,00%<br>- Pro Desarrollo 3.50%<br>- Pro Univalle 2,00%<br>- Pro Hospital 1,00%<br>- Pro Deportes 2,00%<br>- Unipacifico 0.50%<br>- Pro Adulto mayor 2,00% |

**12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO**

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El

suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

**12.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1.,

2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

**13. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES -**

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaria de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto. En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de

otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Debe ser otorgado por el 10% del valor del presupuesto oficial y por el término de tres meses a partir del cierre del proceso. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así:

| GARANTÍA | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 | Pago de salarios, prestaciones | 8% | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 | Calidad del servicio | 20% | Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015 | RCE | 200 SMMLV | Por el término de duración del contrato |

## 14. ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con la excepción N° 14 del Anexo N° 4: Las Convocatoria limitadas a Mipymes, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 15. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

## 16. OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

- Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- En caso de empate en el puntaje que se asigne a los oferentes por precio, el mismo será dirimido teniendo en consideración hasta seis (6) decimales, llevando las cifras al Programa Excel.

- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

## 17. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

### 17.1. OBJETO

Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garces Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.

### 17.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

### 17.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 17.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Las siguientes actividades deben ser desarrolladas en marco de los seguimientos a cargo como interventor.

**1. Seguimiento general**

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores e interventores:

- Conocer la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato o convenio.
- Advertir oportunamente los riesgos que pueda afectar la eficiencia del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación y el ejercicio de identificación de riesgos de los documentos del proceso.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que consideren afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- Cooperar con el organismo y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y las autoridades del organismo.
- Adelantar socialización al inicio y al final de la ejecución del contrato, y cuando corresponda con la comunidad educativa y territorio de las obras a ejecutar, toda vez que el proyecto es el resultado de un ejercicio de Presupuesto Participativo. Lo anterior, debe quedar oficializado ante el Comité de Planeación Territorial de la comuna o corregimiento que corresponda, como instancia para la Planeación Participativa avalada por la Administración Municipal. Cualquier presentación ante dicha instancia deberá también contar con el acompañamiento de la entidad contratante y el Representante Legal de la firma contratista.

**2. Seguimiento administrativo**

Las siguientes son actividades permiten un efectivo seguimiento administrativo y de manejo del recurso humano de un contrato o convenio.

- Suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato o convenio.
- Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato o convenio con el fin de que reposen en el expediente.
- Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato o convenio) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector. (subrayado nuestro)

- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato o convenio y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato o convenio y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato o convenio e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato o convenio.
- Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato o convenio.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato o convenio (cuando aplique).
- Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así, mismo debe dejar constancia

de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

**3. Seguimiento técnico**

Las siguientes son actividades encaminadas a revisar el cumplimiento del contrato o convenio, en lo referente la calidad y oportunidad de los bienes, obras y servicios recibidos, según su aplicabilidad.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Verificar que el contrato o convenio, cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o convenio y en los términos de referencia.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. (cuando aplique)
- Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato o convenio cuando se trate de obra pública (cuando aplique).
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (cuando aplique)
- Verificar que los bienes inmuebles sobre los cuales se ejecute obra pública sean propiedad de la Administración Central. (cuando aplique)
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (cuando aplique)
- En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato o convenio.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.

- Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato o convenio, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
- Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato o convenio para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor o interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato o convenio.
- Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato o convenio (cuando aplique).

## 4 Seguimiento financiero y contable

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento en términos presupuestales, financieros y contables.

### 4.1. Actividades presupuestales y financieras

- Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato o convenio, cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato o convenio.

### 4.2. Actividades contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato o convenio.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
- Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato o convenio.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

### 4.3. Requerimientos frente a la entrega de un anticipo

- Aprobar el plan de inversión del anticipo al iniciar el contrato.
- Gestionar la aprobación del contrato de fiducia.
- Asegurar la amortización total del anticipo.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.

## 5. Seguimiento jurídico

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento jurídico que busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del mismo y la normativa aplicable.

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato o convenio, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

**17.3.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

a. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el presente pliego de condiciones. En ningún caso podrá

presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

b. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato.

c. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONSULTOR requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

d. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

e. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, inclusive de los trabajadores de la obra.

f. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

**17.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
b. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
c. Formular las sugerencias, por escrito, sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.

**17.5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado.

**17.6. MULTAS**

En caso de que el **CONTRATISTA**, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo cumplimiento del debido proceso – Ley 1474 de 2011.

**17.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Distrital, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo

a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**17.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato derivado del presente proceso, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorrogó la Ley 1106 de 2006.

La declaratoria de caducidad se hará por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011.

Se entiende que hay incumplimiento si una vez vencido el plazo previsto en el contrato el contratista no ha cumplido sus obligaciones contractuales o las ha cumplido parcial, tardía o defectuosamente.

**17.9. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO**

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

En caso de no hacerlo en ese tiempo sin excusa debidamente soportada se entenderá que **DESISTE** de la contratación y la administración puede optar por asignar el contrato al Proponente que haya obtenido el segundo puntaje y así

sucesivamente e inicia el debido proceso para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (art. 30 numeral. 10 y 11 ley 80/93). El proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93)

Se adjunta al presente documento la minuta del contrato, donde se establecen en forma clara y detallada las obligaciones del contratista, así como las condiciones que regirán la relación contractual.

## 17.10. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS

De ser necesario un adicional incluirá la relación de costos presentada por el consultor en su propuesta económica, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Institución Educativa Técnico de Comercio Santa Cecilia sede República de Francia comuna 2.**

| | ***PERSONAL PROFESIONAL*** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **A** | **B** | **C** | **D** | **E** | **F** | |
| Persona Profesional | CANTIDAD | SUELDO MES BA-SICO | % DEDI-CACION | F.M. % | VALOR MES (AxBxCxD) | Nº DE ME-SES | TOTAL PAR-CIAL (ExF) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| **SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)** | | | | | | | |
| ***PERSONAL TECNICO*** | | | | | | | |
| Persona técnico | CANTIDAD | SUELDO MES BA-SICO | % DEDI-CACION | F.M. % | VALOR MES (AxBxCxD) | Nº DE ME-SES | TOTAL PAR-CIAL (ExF) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| **SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)** | | | | | | | |

| *OTROS COSTOS DIRECTOS* | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Otros Costos Directos | UND. | CANTIDAD | VR. UNITARIO | TOTAL |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS (3)** | | | | |
| *RESUMEN GENERAL* | | | | |
| **COSTO TOTAL (1+2+3)** | | | | |
| **IVA 19%** | | | | |
| **TOTAL** | | | | |

| |
|---|
| **VALOR DE LA PROPUESTA ES:** |

## DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el consultor, el mismo será acordado entre el consultor y el supervisor y sometido a la aprobación del SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

## 17.11. PROHIBICIÓN

El consultor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del supervisor del contrato y del Secretario de Educación, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda y sin la suscripción del contrato adicional correspondiente. Cualquier actividad que se realice sin el cumplimiento de las anteriores condiciones será asumida por cuenta y riesgo del consultor, de manera que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá su costo.

## 17.12. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a. Deberán ser refrendados por el interventor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
b. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.
d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**17.13. INICIO DE EJECUCIÓN**

Para el inicio de ejecución a través de la plataforma secop II será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El contrato debe encontrarse perfeccionado.
2. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación haber expedido el Registro Presupuestal de Compromiso
3. Las garantías deben encontrarse aprobada por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
4. La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

**17.14. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga. El valor del contrato será ajustado de manera proporcional a la prórroga pactada de acuerdo con la relación de costos propuesta por el CONSULTOR

Si, por circunstancias imputables al CONSULTOR o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, aquel asumirá el valor del tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen

**17.15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para su ejecución, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

**17.16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – ejercerá la supervisión con el personal que para el efecto seleccione la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor del contrato. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito con copia al- DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALISECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al DISTRITO DE

SANTIAGO DE CALISECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**17.17. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 del Decreto 1474 de julio 12 de 2011.

Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado.

**17.18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

**18. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**18.1. ALCANCE**

Se encuentra consignado en el acápite de obligaciones del presente documento

**19. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil anterior al cierre del proceso.

**20. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

La Entidad considera pertinente recordar a todos los posibles oferentes lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones*.

En relación a la preclusividad y perentoriedad de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado en fallo del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209), manifestó: "*Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos. Perentorio, significa "Decisivo o concluyente"; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella*".

*De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad… Observa la Sala que se trata de la inclusión de un principio de organización en el trámite de estos procedimientos administrativos de selección de los contratistas del Estado, tendiente a brindarles a los interesados participantes en los mismos, seguridad y certeza sobre los términos de dicho trámite*"

Como se indica en la norma y jurisprudencia citada, los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones son obligatorios y con ellos se busca, entre otras, dar certeza a los interesados o proponentes para el ejercicio de sus

derechos, siendo un deber o carga de los interesados ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones en los plazos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones por la Entidad.

21. **LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS QUE TENGAN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI, YUMBO O JAMUNDÍ.**

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad aperturó el proceso de selección limitada para mipymes colombianas que que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí.

**22. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos en la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

**LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan Certificado de Existencia y

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí , para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

**24**. **RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE**

ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO.
ANEXO 2: FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
ANEXO 3: MODELO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO
ANEXO 4: MODELO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO 6: MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES
ANEXO 8: CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.
ANEXO 9: SOLICITUD LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA Y CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

**25. FORMULARIOS**
FORMATO 1: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
FORMATO 2: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
FORMATO 3: PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO.
FORMATO 4: OFERTA ECONÓMICA.
FORMATO 5: FACTOR MULTIPLICADOR

**JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó y elaboró: Comité Estructurador

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO 2**

**FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 4143.010.32.0799-2023.

El suscrito_____ de conformidad con lo requerido en el proceso (indicar número del proceso) cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para (indicar objeto), presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, en nombre de la sociedad – consorcio – unión temporal denominado (a) _____.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del Pliego de Condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que me he familiarizado y he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

3. Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en el Pliego de Condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los documentos del proceso de la referencia.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

8. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la invitación pública del presente proceso de selección.

9. Que, a solicitud de la **SEM** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

10. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Secretaria de Educación del DISTRITO, por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en los documentos del proceso de la referencia y en el contrato y que manifiesto aceptar en su totalidad.

11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, y en especial las Condiciones Técnicas.

13. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8°y 9°de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4°del Decreto 679 de 1994, en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

14. así mismo señalo que no me encuentro o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

15. Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el Anexo “Relación de Experiencia Especifica del Proponente” es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Adicionalmente, me permito manifestar:

b) Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.

c) Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.

d) Que la oferta tendrá validez hasta la firma del contrato.

e) Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos del pliego.

f) Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

g) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.

Que el régimen tributario al cual pertenecemos, es: _____

Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en la invitación pública y sus prórrogas si las hubiere, de conformidad con la garantía de seriedad que forma parte integrante de esta propuesta.

Igualmente me permito indicar, que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la (s) garantía (s) señaladas en la Invitación Pública, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos

Esta oferta es presentada por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Distrito Santiago de Cali - Secretaria de Educación.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Persona de Contacto | | | |
| Dirección | | | |
| Teléfono | | Celular | |
| e-mail | | | |

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____[*Anexar copia*]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ *anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

**NOTA:** Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, yo _____ (*nombres y apellidos*), con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. de _____ , abono la presente propuesta"

(*Firma de quien abona la propuesta*)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO No. 3**

**MODELO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO**

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____ , y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

| **NOMBRE** | **PARTICIPACIÓN (%)** |
|---|---|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____ .

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en , a los ____ días del mes de de 2023

*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

## ANEXO No. 4

## MODELO DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

| **NOMBRE** | **TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION DEL CONTRATO (1)** | **COMPROMISO**<br><br>**% (2)** |
|---|---|---|
| | | |

_____ _____ _____

1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____ .

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ , de , quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Teléfono
Telefax
Ciudad

En constancia, se firma en _____ , a los ____ días del mes de ____ de 2023.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

## ANEXO No. 5

## COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

**Proceso de Contratación** [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO No. 6**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTION CONTRACTUAL | SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS<br>(SISTEDA, SGC y MECI)<br><br>**CONTRATO DE CONSULTORIA** | MAJA01.04.03.18.P01.F05 | |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 26/mar/2020 |

CONTRATO No. 4143.010.26.1.XXX-2023

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT: 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOSE DARWIN LENIS MEJIA

C.C: 16.799.565

CONSULTOR: <<NOMBRE DEL CONSULTOR Y SU IDENTIFICACIÓN>>

OBJETO: Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garces Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de <<VALOR EN LETRAS>> ($<<VALOR EN

NUMEROS>>) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados <<INDICAR SI TIENE IVA INCLUIDO>>.

Entre los suscritos JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.799.565 de Cali quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 2 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, por una parte y <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONSULTOR O DE LA PERSONA NATURAL CONSULTOR>>, identificado (a) con <<TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN>> No. <<NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN>> expedida en <<LUGAR DE EXPEDICIÓN>>, <<ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE>> <<NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA>> con NIT o Matricula Mercantil No. <<Número NIT del Consultor o Número de Matrícula Mercantil>>, quien para los efectos del presente Contrato se denominará <<NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA O NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL>> el Consultor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Concurso de Méritos No. 4143. 010.32.0799-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es como ente territorial, generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque contribuye con el Sector Educación que tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el DISTRITO, el goce efectivo del derecho a la educación.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garces Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos

de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva,

5. Que la Oferta del Proponente <<NOMBRE DEL CONSULTOR>> resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4143.010.32.0799-2023.

6. Que por medio de la Resolución <<NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y FECHA>> proferida por el ordenador del gasto <<NOMBRE DEL ORGANISMO>> se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garces Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Se encuentra consignado en el acápite de obligaciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de <<INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS>> incluido IVA <<CUANDO APLICA>>, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600010013 del 10.03.2023, 3600010011 del 10.03.2023, 3600010012 del 10.03.2023, 3600010005 del 10.03.2023, 3600010014 del 10.03.2023, 3600010009 del 10.03.2023, 3600010008 del 10.03.2023, 3600010010 del 10.03.2023, 3600010006 del 10.03.2023, 3600010007 del 10.03.2023 y 3600009889 del 25.01.2023.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato así: a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en los contratos objeto de interventoría. b). El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones, y adendas entre otros, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, a partir del inicio de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento.En un plazo no superior a diez (10) días transcurridos con posterioridad al inicio del contrato se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta. 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe

ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula vigésima tercera. 8.15. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la Normativa vigente se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. <<NOMBRE DEL CONSULTOR >> es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. <<NOMBRE DEL CONSULTOR >> será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación en la ejecución del objeto del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la Secretaría de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales la Secretaría de Educación reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Secretaría de Educación. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza al Distrito de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso 15.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Consultor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Consultor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Consultor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, <<NOMBRE DEL CONSULTOR>> debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| GARANTÍA | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015 | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 20% | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. |

| GARANTÍA | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 | Pago de salarios, prestaciones | 8% | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 | Calidad del servicio | 20% | Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 Decreto 1082 de 2015 | RCE | 200 SMMLV | Por el término de duración del contrato |

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Consultor debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. <<NOMBRE DEL CONSULTOR>> no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato.

22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación<br>Nombre: José Darwin Lenis Mejía<br>Cargo: Secretario de Despacho<br>Dirección: Av 4 Norte 13-39 Piso 10<br>Teléfono: 644 12 00<br>Correo electrónico: jose.lenis@cali.gov.co | <<NOMBRE DEL CONSULTOR>><br>Nombre:<br>Cargo:<br>Dirección:<br>Teléfono:<br>Correo electrónico: |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, estará a cargo de un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Educación, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4143.010.32.1.0799-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los <<Días en letras>> (<<Días en números>>) días de <<mes que aplica>> de <<año que aplica>>.

EL CONTRATANTE,

<<NOMBRE ORDENADOR GASTO>>
<<NOMBRE DEL ORGANISMO>>

EL CONSULTOR,

<< NOMBRE CONTRATISTA>>
C.C. No. XXXXX de XXX

Proyectó: <<NOMBRE DE QUIEN PROYECTA>>
Revisó: <<NOMBRE DE QUIEN REVISA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO 7:**

**CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME**

(Elabora el Revisor Fiscal o Contador)

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NO. 4143.010.32.0799-2023

Santiago de Cali,

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4143.010.32.0799-2023. Certificación de la condición de MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el proyecto de pliego de condiciones y la invitación pública del proceso del asunto del proceso del asunto,

Yo_____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, portador de la Tarjeta Profesional No._____, la cual se encuentra vigente actuando en calidad de REVISOR FISCAL___ CONTADOR___.

CERTIFICO QUE:

_____, identificado(a) con NIT/C.C _____, se encuentra clasificada como MIPYME _____ en calidad de MicroEmpresa ____ Pequeña Empresa ____ Mediana Empresa_____, de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que su Planta de personal es de _____ personas y que sus activos totales ascienden a la suma de $_____, equivalentes a _____ SMMLV.

Atentamente, _____
C.C.
T.P

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ANEXO 8:**
**SOLICITUD LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA**

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

ASUNTO: Solicitud Limitación de Convocatoria del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4143.01.32.0799-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso del asunto:

Yo_____, identificado con cédula de ciudadanía _____, actuando en representación legal de _____, constituida legalmente el _____ y que de conformidad con la normatividad vigente se encuentra clasificada como MIPYME___ en calidad de micro empresa_____ pequeña empresa_____ mediana empresa_____, solicito se limite a Mipymes del orden municipal el proceso de selección 4143.01.32.0799-2023 cuyo objeto es*: Realizar Interventoría de Obras en las Instituciones Educativas José Holguín Garces Sede Marice Sinisterra, Alfonso López Sede los farallones, Carlos Holmes Trujillo Sede principal, Pedro Antonio Molina Sede Principal, Normal Superior Santiago de Cali Sede Principal, Carlos Holguín Mallarino Sede el Retiro, Nuevo Latir Sede Isaías Duarte Cancino, Juan Pablo II Sede Portete de Tarqui, La Buitrera Sede San Gabriel, La Buitrera Sede los Comuneros, Marice Sinisterra Sede Fenalco Asturias y Multipropósito Sede Jorge González Rubio, Incolballet Sede Principal y la Paz Sede Principal, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía. Fichas BP. 26004374, 26004375, 26004424, 26004370, 26004383, 26004386, 26004407, 26004359, 26004377, 26004432. 26002565.*

Para lo anterior y en cumplimiento de lo solicitado en el estudio previo y pliego de condiciones anexo me permito remitir:

1.Las personas naturales certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.
Atentamente,

_____
C.C

# ANEXO 9

## AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

[[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos].

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cali.

Asunto: Proceso de selección de Concurso de Méritos No. 4143.010.32.0799-2023

Estimados señores:

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo los factores de desempate previsto en la presente invitación y estudios previos, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

FINALIDAD: Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

AUTORIZA:

SI____ NO_____

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y

garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate previsto en el estudio previo, e invitación publica relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Lo anterior, es requisito indispensable para que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación otorgue el criterio de desempate.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Yo_____, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ mayor de edad, me permito otorgar AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO EXPRESO al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, identificada con Nit No. 890.399.011-3, para el tratamiento de mis datos personales clasificados como “datos sensibles” y relacionados con el presente documento, con el fin de ser tenidos en cuenta para el otorgamiento de los criterios de desempate en el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4143.010.32.___ de 2023.

Firma:
Documento de Identidad: